SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 4 de julio de 2013

CIRCULAR N° G- 170 - 2013

Ref.: Informe de riesgos por nuevos productos o cambios importantes en el ambiente de negocios, operativo o informático

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General; y, por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF; esta Superintendencia considera necesario modificar el plazo de remisión del informe de riesgos correspondiente a nuevos productos, que es requerido en la Circular G-165-2012; disponiéndose su publicación de acuerdo a las condiciones de excepción establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS:

1. **Alcance**
   La presente norma modifica la circular de informe de riesgos por nuevos productos o cambios importantes en el ambiente de negocios, operativo o informático aprobado por la Circular G-165-2012.

2. **Aplicación**
   Reemplácese el segundo párrafo del numeral 3 de la Circular N° G-165-2012 de acuerdo al siguiente texto:

   "Las empresas remitirán a esta Superintendencia, copia de los informes, considerando los siguientes plazos:
   - *Nuevos productos: dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su lanzamiento.*
   - *Cambios importantes en el ambiente de negocios, operativo e informático: dentro de los diez (10) días hábiles de presentados al comité de riesgos o al comité especializado que haya evaluado dicha materia*."

3. **Vigencia**
   La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,